



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



R.S. _____
LXVIII LEGISLATURA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
16 DE MARZO DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día hoy, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a crear en su estructura orgánica un Organismo Público u Órgano Administrativo para atender la Inclusión Social en sus Municipios**, que deba contener las características siguientes:

- I. Crear preferentemente un Organismo Público dependiente del Ayuntamiento, con patrimonio y recursos humanos propios sin menoscabo o detrimento del presupuesto de egresos municipal; con excepción de aquellos Municipios en donde el Ayuntamiento no cuente con recursos suficientes, se establezca en la administración municipal un Órgano Administrativo con nivel de Dirección, mismos que deberán cumplir con los objetivos de inclusión social.
- II. El Organismo Público u Órgano Administrativo, será el responsable de la planeación estratégica de las políticas públicas en materia de inclusión social, mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación de los proyectos que articulen los Órganos Administrativos del Gobierno Municipal con la población y contribuyan al desarrollo pleno de la ciudadanía en el Municipio.
- III. Las funciones del Organismo Público u Órgano Administrativo, serán las de velar, dar soporte y apoyo para que la perspectiva de inclusión este presente con carácter transversal en todas las estrategias, acciones y programas del Ayuntamiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- IV. El Objetivo del Organismo Público u Órgano Administrativo, será el de implementar acciones que estén orientadas a facilitar la autonomía, la vida independiente, el potencial y desarrollo pleno de las personas, en especial aquellos grupos con situación de vulnerabilidad. Siendo pues el objetivo principal de toda acción institucional, el garantizar la inclusión sustantiva.

Para ello, los Ayuntamientos deben ampliar y garantizar la dotación de recursos municipales para la realización de foros, capacitaciones, concursos y estrategias de difusión, sobre las acciones que se implementen concernientes a la inclusión social, con la participación de personas en estado de vulnerabilidad.

Artículo Segundo.- Asimismo se les exhorta a los Ayuntamientos que en el ámbito de su competencia, apliquen la normatividad vigente en materia de inclusión social a través de sus políticas públicas, planes, programas, estrategias y de más acciones, para que de manera transversal todos los Organismos Públicos y Órganos Administrativos que conforman el Ayuntamiento logren el cumplimiento de los objetivos, de mantener una vida productiva de forma igualitaria, libre de discriminación y de inclusión social

Se comunica el Punto de Acuerdo para conocimiento.



A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.
DIPUTADA PRESIDENTA


C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. ARCHIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que la inclusión social es brindar a todas las personas o grupos en igualdad de circunstancias las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida civil, política, económica, social, educativa, laboral y cultural, disfrutando de un buen nivel de vida y bienestar.

La inclusión social es de suma trascendencia, en razón que permite el desarrollo pleno de una sociedad, considerando participe a todas las personas sin menoscabar sus capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes, etc, por alguna diferencia o condición diferente que posean.

Máxime aun, que derivado de las constantes transformaciones que se viven en las sociedades, impulsadas por la urbanización, cambio climático, tecnología, entre otros aspectos, se abren las puertas a la inclusión social o bien a la exclusión.

Por lo que debemos apostar a una cultura de inclusión en todos los sectores y ámbitos, en donde permee la participación activa de todo tipo de personas, que independientemente de su condición social, política, económica, religiosa, física, mental, educativa, cultural, se puedan aprovechar sus habilidades, conocimientos, aptitudes, destrezas, entre otros.

Desafortunadamente hemos vivido en una sociedad donde están muy marcados los estereotipos, estigmas y supersticiones, privando de la dignidad, seguridad y oportunidad de tener una vida diferente y mejor a muchas personas, únicamente por ser diferentes a la mayoría.

Aun cuando a nivel internacional, nacional y local, existen documentos jurídicos que amparan la protección de los derechos de todas las personas, sin exclusión de nadie y puedan gozar de oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida civil,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

política, económica, social, educativa, laboral y cultural; se siguen llevando a cabo las mismas prácticas de discriminación, estigmatización y exclusión.

En ese sentido, es momento de involucrarnos y hacer frente a la atención de este tema tan sensible y delicado, que nos concierne a todos desde el ámbito de nuestra competencia, como sociedad, autoridad, profesionistas, representantes del pueblo y de los sectores más vulnerables.

Hacer valer los derechos que protegen y tutelan la inclusión social, mismos que se encuentran vigentes en diversas leyes, que han sido minimizadas; pero sobre todo, idear e implementar políticas públicas, estrategias, acciones, planes, programas, proyectos, etc, en donde impere la Inclusión Social.

Por lo antes expuesto, la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, considera importante exhortar a los Ayuntamientos Municipales a implementar acciones en materia de inclusión social, esto de conformidad con la teoría administrativa y en los Lineamientos Generales que regulan los movimientos de Estructuras Orgánicas y Plantilla de Plazas de la Administración Pública Estatal; sobre todo, cuidando que no haya impacto presupuestal en concordancia con las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público.

Considerando pues, que todo movimiento de estructura orgánica y plantilla de plazas debe obedecer a mejorar la prestación de los servicios y optimizar los procedimientos, sin que necesariamente tenga que haber crecimiento, si no por el contrario las estructuras orgánicas deben compactarse al mínimo indispensable, evitando la duplicidad de funciones y lograr un trabajo más efectivo, eficiente y transversal.

Siendo imperante, que las políticas, estrategias, proyectos, programas, etc, en materia de inclusión social, sean implementados de manera transversal en todos los Organismos Públicos y Órganos Administrativos que conforman los Ayuntamientos, con la finalidad de alcanzar los objetivos, en razón a los indicadores establecidos y a su vez que la normatividad en los diferentes rubros inherentes a inclusión social se positivicen.

Los que integramos esta Legislatura, debemos coadyuvar con los Ayuntamientos a establecer directrices que permitan a la ciudadanía participar en la vida pública de forma más activa, que se dé la inclusión social en todos los sectores y niveles, y con ello lograr resultados benéficos para todos los chiapanecos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Por lo que, esta Legislatura, está comprometida en sumar alianzas en pro y beneficio de los Chiapanecos, a través de acciones que conlleven a lograr la inclusión social.

Por las anteriores consideraciones la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a crear en su estructura orgánica un Organismo Público u Órgano Administrativo para atender la Inclusión Social en sus Municipios**, que deba contener las características siguientes:

- I. Crear preferentemente un Organismo Público dependiente del Ayuntamiento, con patrimonio y recursos humanos propios sin menoscabo o detrimento del presupuesto de egresos municipal; con excepción de aquellos Municipios en donde el Ayuntamiento no cuente con recursos suficientes, se establezca en la administración municipal un Órgano Administrativo con nivel de Dirección, mismos que deberán cumplir con los objetivos de inclusión social.
- II. El Organismo Público u Órgano Administrativo, será el responsable de la planeación estratégica de las políticas públicas en materia de inclusión social, mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación de los proyectos que articulen los Órganos Administrativos del Gobierno Municipal con la población y contribuyan al desarrollo pleno de la ciudadanía en el Municipio.
- III. Las funciones del Organismo Público u Órgano Administrativo, serán las de velar, dar soporte y apoyo para que la perspectiva de inclusión este presente con carácter transversal en todas las estrategias, acciones y programas del Ayuntamiento.
- IV. El Objetivo del Organismo Público u Órgano Administrativo, será el de implementar acciones que estén orientadas a facilitar la autonomía, la vida independiente, el potencial y desarrollo pleno de las personas, en especial aquellos grupos con situación de vulnerabilidad. Siendo pues el objetivo principal de toda acción institucional, el garantizar la inclusión sustantiva.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

Para ello, los Ayuntamientos deben ampliar y garantizar la dotación de recursos municipales para la realización de foros, capacitaciones, concursos y estrategias de difusión, sobre las acciones que se implementen concernientes a la inclusión social, con la participación de personas en estado de vulnerabilidad.

Artículo Segundo.- Asimismo se les exhorta a los Ayuntamientos que en el ámbito de su competencia, apliquen la normatividad vigente en materia de inclusión social a través de sus políticas públicas, planes, programas, estrategias y de más acciones, para que de manera transversal todos los Organismos Públicos y Órganos Administrativos que conforman el Ayuntamiento logren el cumplimiento de los objetivos, de mantener una vida productiva de forma igualitaria, libre de discriminación y de inclusión social.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de marzo de 2022.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. P.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.

D. S.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a crear en su estructura orgánica un Organismo Público u Órgano Administrativo para atender la Inclusión Social en sus Municipios.